

705

Subasta para la ejecución de las obras de cuatro defensas en la margen izquierda del Río Cidacos de esta Villa.

Cumplidos los trámites reglamentarios, y ejecutando acuerdo del Ayuntamiento, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de cuatro defensas en la margen izquierda del río Cidacos, bajo el tipo de 128.640'31 a la baja.

Los pliegos de condiciones, memoria, proyecto y planos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán, previamente en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional la cantidad de (25/2 80 pesetas), y el adjudicatario prestará, como garantía definitiva el cuatro por cien del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina; desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta las 18 horas del anterior al señalado para la subasta y reintegradas con pólizas de 4'75 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumpla veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el B. O. de la Provincia.

Cada licitador presentará dos sobres; uno cerrado, que contenga la proposición económica, y otro, abierto con el recibo de la fianza provisional y ajustándose a lo dispuesto en la cláusula 5ª del pliego de condiciones generales.

La adjudicación provisional se hará a la proposición más ventajosa.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de desechar las proposiciones presentadas, por las causas que crean conveniente.

Los pliegos de proposición se ajustarán al modelo siguiente;

D. de años de edad, de estado de profesión, vecino de enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de cuatro defensas en el río Cidacos, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, por la cantidad de (en letra) pesetas o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de (en letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente)

Quel, 4 de mayo de 1955.
El Alcalde,

697

lebrará en este Ayuntamiento la pública subasta de 28 pinos de arraigados en el pinar de la Estación que cubican 8,015 m3. de madera' con una tasación base de 2.475'50 pesetas e índice de 3.094'37 pesetas y 90'80 de indemnizaciones.

Ezcaray, 16 de mayo de 1955.
El Alcalde,

730

ANUNCIO

653

Finada la rendición de cuentas con relación al pasado año de 1954 y aprobadas en la forma establecida en la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público juntamente con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente para que durante quince días y ocho días más puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tudelilla, a 23 de abril de 1955
El Alcalde,

641

ANUNCIO

748

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 773 de la ordenación de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo reglamentario el expediente de la Cuenta del Presupuesto del ejercicio de 1954 y Administración del Patrimonio, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen.

Torreçilla en Cameros, a 16 de mayo de 1955.

El Alcalde,

735

ANUNCIO

747

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar al concurso adquisición de un solar con destino a la construcción de Centro de Higiene y Casa de Maternidad, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de pliegos se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las doce en la Casa Consistorial, previo anuncio en la tablilla de anuncios.

Torreçilla en Cameros, a 16 de mayo de 1955.

El Alcalde,

734

ANUNCIO

746

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para adquisición de un inmueble para instalar a los números de la G. Civil, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Torreçilla en Cameros, a 16 de mayo de 1955.

El Alcalde,

733

Ministerio de Agricultura

CONTINUACION

Art. 75 Cuando la Dirección General lo estime conveniente, podrá ordenar la práctica de visitas para asegurar la buena

marcha de los servicios. Si en los expedientes que se instruyan en las visitas a Pósitos resultaren comprobadas alguna o varias deficiencias, se declarará de cargo de los culpables el pago de dietas y gastos correspondientes, sin perjuicio de lo demás que proceda.

Podrá asimismo dicha Dirección General sancionar las faltas administrativas en que incurran los Administradores de los Pósitos y los Ayuntamientos que no aporten las cuotas correspondientes para el incremento de los Pósitos locales, dentro de cada ejercicio, imponiéndoles multas de 100 a 500 pesetas a cada culpable.

Las responsabilidades por dietas o multas mencionadas se declararán sin necesidad de trámite previo; se notificarán válidamente por medio de oficio dirigido a los interesados en pliego certificado; podrán pagarse, o impugnarse previo depósito, en los quince días siguientes al de la remisión del pliego, incurriendo automáticamente al día siguiente en apremio con recargo del 10 por 100 y diez días después con el recargo de otro 10 por 100 procediéndose por vía de apremio otros diez días después contra los responsables como si se tratara de deudores morosos.

La Dirección General podrá encomendar el cobro de las multas a los Agentes ejecutivos del Servicio o en su caso requerir el oportuno auxilio de los Tribunales de Justicia.

Art. 76 En materia de Pósitos se establecen los siguientes recursos:

a) El de queja contra preguntas extralimitaciones de los funcionarios adscritos a este Servicio.

b) El de apelación, contra las responsabilidades declaradas por cualquier concepto, incluso por dietas y gastos de visita y por multas.

Art. 77 El recurso de queja de berán formularse ante la Dirección General dentro del mes siguiente a la presunta realización de los hechos que lo motiven, resolviéndose en definitiva por aquel Centro directivo previa audiencia del acusado. Este recurso no producirá en caso alguno suspensión del procedimiento de apremio.

Art. 78 El recurso de apelación o alzado se interpondrá ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura contra las resoluciones de la Dirección General.

Deberá presentarse en el término de quince días, computados desde el siguiente a la notificación previo depósito del importe de la responsabilidad impugnada más el 20 por 100 en la Caja del Servicio de Pósitos o en la cuenta corriente del mismo en el Banco de España o en sus sucursales.

La presentación del recurso en tal forma producirá la inmediata suspensión del procedimiento de apremio que se hubiese incoado.

Contra la resolución ministerial sólo cabrá el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia con arreglo a la ley y disposiciones completarias que regulan dicha jurisdicción.

Art. 79.—Cuando en expediente ejecutivo se adjudique alguna finca a un Pósito, este remitirá dicho expediente al Servicio, por quien se certificará sobre los siguientes extremos:

a) Copia literal de la provi-

dencia de adjudicación de la finca o fincas, al Pósito, dictada por el Agente en dicho expediente.

b) Nombre y apellidos del deudor.

c) Naturaleza, situación, linderos, cabida, gravámenes y precio de adjudicación de cada finca.

Dicha certificación que se expedirá para los fines de inscripción de las fincas en el Registro de la Propiedad respectivo se presentará por el pósito en la oficina liquidadora de Derechos reales, y evacuado el trámite, en el Registro de la Propiedad que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 143 al 145 del vigente Estatuto de Recaudación y en el presente Reglamento.

Art. 80.—Después de inscrito el inmueble a favor del Pósito, se incluirá en el inventario de bienes y valores del establecimiento por el precio de adjudicación, y en tanto las fincas pertenezcan al Pósito estarán exentas del pago de contribución, corrientes y atrasadas, y de cualquier impuesto o gravamen.

Art. 81 Inscrita la finca a favor del Pósito, los administradores procederán, bajo su responsabilidad, a desalojar el inmueble con arreglo a las disposiciones vigentes, y a su arrendamiento, si así se estimase pertinente, para el cual será preferido en iguales condiciones el antiguo poseedor, debiendo dar cuenta el Pósito al Servicio, caso de no encontrar arrendatario.

Si se trata de fincas rústicas no procederá el arrendamiento sin antes haberse intentado la venta.

Art. 82 Dentro de los cinco días siguientes al de la publicación en el B. O. de la provincia del edicto en que se anuncie la subasta de las fincas, podrán los deudores al Pósito o sus herederos ejercitar la acción de retracto sobre aquellas que les hubieren pertenecido.

Para ello, los interesados deberán depositar el importe de lo que adeudan por todos los conceptos, incluso los recargos y gastos ocasionados, consignado en la Caja de Servicio Central una cantidad igual al importe pendiente de toda la deuda y no al precio de adjudicación de la finca.

Esta misma cantidad deberá depositarse, aunque la deuda haya motivado la adjudicación de otras fincas además de la solicitada, pero en este caso el solicitante tendrá derecho a que se le adjudiquen sin más desembolso también, las restantes que continúan siendo propiedad del Pósito.

Por importe pendiente de la deuda que motivo la adjudicación se entenderá el del principal, con intereses, recargos y costas, en el día en que se hizo la adjudicación, después de deducir los ingresos habidos posteriormente por cualquier concepto a cuenta del descubierto incluso por la venta de algunas fincas adjudicadas.

Los expedientes de retracto constarán de los documentos siguientes:

a) Solicitud del interesado.

b) Certificación de ser heredero o herederos del causante, antiguo dueño de la finca, en su caso.

c) Liquidación detallada del importe pendiente de la deuda en el sentido preceptuado anteriormente.

ch) Resguardo acreditativo de haberse depositado dicho importe.

Continuará

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

743

A los 15 días a partir de la publicación de este anuncio, se ce-